

MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD INFOTECH, S.A. DE C.V.

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, [REDACTED]



[REDACTED]

Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y el señor ALFREDO ALEJANDRO MATA BELLEGARRIGUE, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de “INFOTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “INFOTECH, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho cero cinco cero nueve – uno cero dos - siete, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS

(FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, derivado del proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-19/2023, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y INFOTECH, S.A. DE C.V., que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, mediante el cual la Contratista proporcionó parcialmente el ítem 4 del suministro de ampliación y fortalecimiento del módulo del sistema de información de vuelos (FIDS) para el proyecto ampliación del área de registro de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección II" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-19/2023; por un monto de DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual será de TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes: Plazo máximo para la recepción del suministro, CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio; plazo para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio; plazo máximo para elaborar el acta de Recepción Provisional o Parcial según aplique, CINCO (5) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro; plazo máximo para la revisión de cumplimientos, CINCO (5) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción provisional; plazo para subsanar defectos o irregularidades, QUINCE (15) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato; II) Punto quinto del acta cero cero cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha

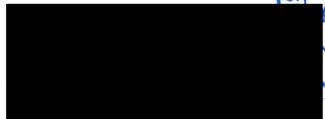
cinco de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA CON REF. NO CEPA LC-19/2023 "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, el plazo para la instalación y puesta en servicio de los equipos, siendo el nuevo plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA (370) DIAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales; y, VII) Notificación con número de referencia UCP- 762/2024, emitida por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día nueve de julio de dos mil veinticuatro y notificada por medio de correo electrónico a la Contratista en esa misma fecha.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto quinto del acta cero cero cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA CON REF. NO CEPA LC-19/2023, "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, el plazo para la instalación y puesta en servicio de los equipos, siendo el nuevo plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA (370) DIAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato ni de las modificativas anteriores, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la contratista se obliga a presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contractual, según el nuevo plazo contractual. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos,



ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General  
Administrativo

INFOTECH, S.A. DE C.V.

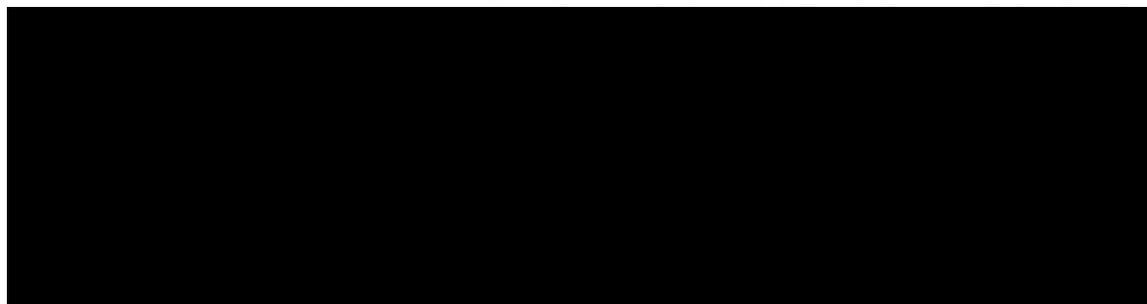


Alfredo Alejandro Mata Bellegarrigue

Administrador Único Propietario y  
Representante Legal



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, 



de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer

con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto quinto del acta cero cero cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la **modificativa número uno** al contrato suscrito con la contratista, derivado de la **Licitación Competitiva con referencia número CEPA LC-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS**; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, el señor **ALFREDO ALEJANDRO MATA BELLEGARRIGUE,** [REDACTED]



[REDACTED]

nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "INFOTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INFOTECH, S.A. DE CV.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - CERO OCHO CERO CINCO CERO NUEVE - UNO CERO DOS - SIETE, que en el transcurso del

anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día ocho de mayo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Patricio Ernesto Gómez Olivares, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número NOVENTA Y TRES, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO, con fecha de inscripción el trece de mayo de dos mil nueve, en el cual consta que la denominación, régimen naturaleza y domicilio son los antes expresados; que dentro de sus finalidades está la ejecución de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la autoridad suprema de la referida sociedad; que la administración de la referida sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Secretario y un Director Suplente o en su caso un Administrador Único Propietario, quienes ejercerán sus funciones por CINCO años pudiendo ser relectos; que la representarán legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único Propietario, según el caso; y, b) Credencial de Elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad "INFOTECH, S.A. DE C.V", consistente en la Certificación de Punto de Acta e inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, con fecha de inscripción el día cuatro de julio de dos mil veintidós. Dicha Credencial fue emitida por Julio Eduardo Moisa Ávila, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós. Asimismo, consta que, en libro de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se encuentra el acta número quince, de la sesión de la Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las doce mayo de dos mil veintidós y en su acuerdo número quinto, consta la reelección de los Administradores de la referida sociedad, estableciéndose que el compareciente fue electo como el Administrador Único Propietario, y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, periodo el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su

puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO LA LICITACIÓN COMPETITIVA CON REFERENCIA NÚMERO CEPA LC-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, en el sentido de prorrogar en **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, el plazo para la instalación y puesta en servicio de los equipos, siendo el nuevo plazo contractual de **TRESCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO**, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales. La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, entre CEPA y la Contratista; la contratista se obliga a presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contractual, según el nuevo plazo contractual. Y yo el Notario **doy fe**: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

